



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

TEMA:

**“Los tratados internacionales y la supremacía de la constitución en
la defensa de los derechos humanos en Ecuador.”**

AUTOR:

Abg. Dávila Delgado, Martha Elizabeth

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER
EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

Guayaquil – Ecuador

2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la **Abg. Dávila Delgado Martha Elizabeth**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho mención Derecho Procesal**.

REVISOR

Dra. Pérez Puig-Mir de Wright, Nuria

DIRECTORA

Dra. Pérez Puig-Mir de Wright, Nuria

Guayaquil, a los 15 días del mes de enero de año 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Abg. Dávila Delgado Martha Elizabeth

DECLARO QUE: El trabajo de titulación: **Los tratados internacionales y la supremacía de la constitución y su incidencia en la defensa de los derechos humanos en Ecuador**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención

Guayaquil, a los 15 días del mes de enero del año 2026

Abg. Dávila Delgado Martha Elizabeth



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Abg. Dávila Delgado Martha Elizabeth

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** del trabajo de titulación: **Los tratados internacionales y la supremacía de la constitución y su incidencia en la defensa de los derechos humanos en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoridad.

Guayaquil, a los 15 días del mes de enero del año 2026

EL AUTOR

Abg. Dávila Delgado Martha Elizabeth



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

INFORME

INFORME DE ANÁLISIS
magister

MARTHA ELIZABETH DÁVILA D. (2)

4% Textos sospechosos

- 4% Similitudes
 - 0% similitudes entre comillas
 - 0% entre las fuentes mencionadas
- 2% Idiomas no reconocidos (ignorado)
- 0% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: MARTHA ELIZABETH DÁVILA D. (2).docx
ID del documento: 4374c33eca8370cd74d0819a5cc874e07af54b21
Tamaño del documento original: 172.83 kB

Depositante: Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito: 5/2/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 5/2/2026

Número de palabras: 4075
Número de caracteres: 27.190

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	EJEMPLO HOJAS PRELIMINARES INSTITUCIONALES Y FORMULARIOS DE... Viene de mi grupo 16 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (182 palabras)
2	repositorio.ucsg.edu.ec Derecho a la identidad : inscripción tardía, incidencia e... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/24175/1/UCSG-C381-23708.pdf 15 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (119 palabras)
3	repositorio.ucsg.edu.ec La consulta de constitucionalidad versus la aplicación d... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8738/1/IT-UCSG-PO5-MDC-104.pdf 15 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (109 palabras)

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

14:36
18/2/2026

RESUMEN

Esta investigación se centra en comprender la realidad de la interpretación de las leyes y, por lo tanto, la justicia que resulta de la interacción de los funcionarios y las necesidades del origen. Dado que América Latina es una región con grandes singularidades en el área del derecho, quizás la contradicción más explícita está relacionada con los derechos humanos. ¿Cómo es posible que una región tan rica en textos normativos que reconocen los derechos humanos fundamentales sea también una de las regiones con las violaciones de derechos humanos más graves y obvias? ¿Por qué no se aplican efectivamente las normas internacionales y nacionales de derechos humanos en América Latina en general? Estas preguntas me llevaron a abordar el tema de esta investigación, los tratados internacionales y la supremacía de la constitución, así como su impacto en la defensa de los derechos humanos en Ecuador, ya que pueden integrar los derechos humanos en los sistemas legales dependiendo de la región y el país. Están inconstitucionalmente protegidos y luego interpretados y nuevamente utilizados bien o mal. El objetivo también es determinar el poder de los tratados internacionales y la supremacía de la constitución y su impacto en la defensa de los derechos humanos en Ecuador. Con respecto a la metodología de esta investigación, la epistemología se ve desde el paradigma positivista con un enfoque cuantitativo que requiere el uso de métodos y técnicas que permitan la medición y el análisis de la información para completar la revisión o la negación. de hipótesis y el comportamiento de las variables de estudio.

Palabras claves: Derechos humanos, Sistema Jurídico, Constitución, Corte Suprema, Independencia Política

ABSTRACT

This research focuses on understanding the reality of the interpretation of laws and, therefore, the justice that results from the interaction of officials and the needs of the origin. Given that Latin America is a region with great singularities in the area of law, perhaps the most explicit contradiction is related to human rights. How is it possible that a region so rich in normative texts that recognize fundamental human rights is also one of the regions with the most serious and obvious human rights violations? Why are international and national human rights norms not effectively applied in Latin America in general? These questions led me to address the subject of this research, international treaties and the supremacy of the constitution, as well as its impact on the defense of human rights in Ecuador, since they can integrate human rights into legal systems depending on the region and country. They are unconstitutionally protected and then interpreted and reused well or poorly. The objective is also to determine the power of international treaties and the supremacy of the constitution and its impact on the defense of human rights in Ecuador. Regarding the methodology of this research, epistemology is viewed from the positivist paradigm with a quantitative approach that requires the use of methods and techniques that allow the measurement and analysis of information to complete the review or denial. of hypotheses and the behavior of the study variables.

Keywords: Human rights, Legal System, Constitution, Supreme Court, Political Independence

CONTENIDO

CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORIZACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	III
INFORME.....	V
RESUMEN.....	VI
ABSTRAC.....	VI
I CONTENIDO	VIII
INTRODUCCION.....	1
DESARROLLO.....	2
CONCLUSIONES.....	9
BIBLIOGRAFIA	10

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial se ha tratado de dar un concepto íntegro de lo que es el ser humano, descubrir la verdadera esencia de descifrar su espíritu, entender su vida, orientar un lugar, su problema, su actividad y un lugar en la sociedad, ha sido el centro de atención de las ciencias. El hombre es un ser noble por naturaleza Aristoteles (2017) por necesidad no se puede considerar un organismo absoluto, vive en sociedad y por la misma evoluciona, se ha inventado el lenguaje, la escritura, la ciencia, las artes, las normas sociales, morales y jurídicas; por eso se ha dicho que es un animal político; existe una interacción como individuo y sociedad que sociológicamente se llama proceso de socialización; el ser humano al estar en compañía, desenvuelve su personalidad, pero no la cambia ni la pierde sigue manteniendo su individualidad, su personalidad y la cortesía.

Las diversas sociedades evolutivas, son la familia, la vida, el clan, la tribu o el Estado, se manifiesta la concreta solución de Dar y Recibir, como una fórmula actitudinal de convivencia, ya sea en el campo sentimental como el aprecio, el amor; o en el aspecto social, como un saludo, una alegría, o en el régimen jurídico de entregar un dinero y exigir que le entreguen un bien (Garcia, 1997). Así ha nacido el Deber y el Derecho, elementos jurídicos que actualmente están regulados por las sociedades, como es el Estado, pero no siempre se cumplen las normas y surgen los problemas que necesitan un saneamiento socio jurídico. Las cuestiones que están insertadas en el tema de nuestra tesis parecen plantear problemas de gran importancia práctica y teórica. Sin embargo, en los trabajos académicos que abordan el tema de los derechos humanos, muchas veces se sugiere que el sistema de derechos humanos sería solo un elemento del orden internacional, que serviría de parámetro para evaluar el respeto por parte de los Estados extranjeros de los derechos básicos de las personas.

En este sentido, ese enfoque de los derechos humanos conllevaría una perspectiva exclusivamente externa, desconectada de su importancia e interacción jurídica interna. El propósito de esta tesis es precisamente desafiar tal perspectiva común, sobre lo cual se trata de argumentar que la mayor importancia práctica de los derechos humanos reside en su dimensión interna, en su eficacia en la vida jurídica real de las personas, en su incidencia conjunta con las normas jurídicas internas. En virtud de esta dimensión, los derechos humanos no deben entenderse como un asunto propio y exclusivo del derecho internacional, sino como un conjunto normativo complejo cuya finalidad está conectada con su integración con las normas nacionales y su incidencia en las relaciones ordinarias que generan la protección efectiva de los seres humanos concretos.

Desarrollo

Con mucha frecuencia, en las diarias reflexiones, solemos oír que los derechos humanos son inmanentes a la persona, es preciso determinar el sentido y el alcance que tienen los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico. El artículo 272 de la carta política vigente establece que la constitución es la ley suprema del estado. Los estándares secundarios y otros estándares de una jerarquía inferior deben garantizar la conformidad con los requisitos constitucionales. Las leyes, decretos, ordenanzas, reglas y tratados o acuerdos internacionales que de alguna manera contradigan o alteren la constitución no tienen valor (Flores, 2020).

La Constitución de 1998 agrega este importante inciso: "Si existe un conflicto entre reglas de diferente jerarquía, los tribunales, jueces y autoridades administrativas lo resolverán utilizando la regla de jerarquía superior". La Corte Suprema tiene un papel especial en la defensa de la constitucionalidad debido a su condición de máxima autoridad judicial y su independencia política. Por tanto, este objeto de investigación introduce los antecedentes,

características y otros aspectos relacionados con el fin de comprender el fenómeno en estudio y su frecuencia en la aplicación de los procedimientos en los que se utiliza este dispositivo.

El alcance de esta investigación se describe en el ordenamiento jurídico ecuatoriano con base en la constitución y normativa.

Un punto particularmente sensible es la constitucionalidad de los tratados e instrumentos internacionales. En primer lugar, es obvio que la negociación, firma, ratificación y entrada en vigor de la constitución debe cumplir con las normas constitucionales, de lo contrario serían formalmente inconstitucionales. Por otro lado, al igual que el derecho interno, deben cumplir con las disposiciones esenciales de la Carta Magna y no oponerse a ellas, pues de ocurrir tal anomalía serían materialmente inconstitucionales. Sin embargo, una vez que un tratado ha sido ratificado y los instrumentos de ratificación cambiados, el tratado es plenamente válido en el orden internacional y está exento de la simple declaración de una autoridad o autoridad interna de un país en cuanto a su validez. Entonces, si existe una causa de inconstitucionalidad, ya sea formal o material, es un problema que debe resolverse no solo de acuerdo con las normas internas del Estado, sino también en cumplimiento de los principios y disposiciones del derecho internacional. El Estado que llega a la conclusión de que un tratado celebrado y ratificado legalmente es inconstitucional debe revisar y reformar su derecho interno o recurrir a procedimientos reconocidos por el derecho internacional para excluir, reformar o derogar el tratado, pero no puede buscar justicia unilateral.

Para ello, es interesante tener en cuenta las disposiciones de la Constitución francesa de 1958: "Los contratos o acuerdos que se ratifican o aprueban regularmente tienen, desde su publicación, una autoridad superior a las leyes que rigen cualquier contrato o acuerdo de solicitud realizado por la otra parte" (Conseil Constitutionnel, 2008). Más específicamente, la Constitución de los Países Bajos, enmendada en 1956, dice: "Las disposiciones legales vigentes en el Reino no se aplican si tal solicitud es incompatible con las disposiciones obligatorias para

los ciudadanos que entraron antes o después de la adopción Acuerdo incluido son estas disposiciones legales".

Las enseñanzas jurídicas nacen principalmente de las universidades que estudian el derecho actual y lo interpretan dentro de la jurisprudencia. No tienen violencia coercitiva y no se les conoce como fuente oficial de derecho en la mayoría de los sistemas legales. Representan un poder de juicio para el juez, el legislativo y el desarrollo del derecho de investigación (Lastra, 2005, p. 45). Luego dijo que la opinión y crítica de los teóricos del derecho afecta la resolución de información de quienes posteriormente desarrollan nuevas normas o aplican las existentes. El examen del papel histórico y las relaciones entre las diversas fuentes también aclara el significado de las normas y las elabora para comprender el significado de los modelos legales.

Con base en lo anterior, esta investigación se centra en un paradigma positivista con enfoque dogmático de la enseñanza, como es la disciplina jurídica del derecho, cuyo método se basa en sistemas formales complejos compuestos por dogmas o tipos de derecho. Tales dogmas deben extraerse del contenido de las normas jurídicas positivas mediante la abstracción y siguiendo una serie de operaciones lógicas que confieren a la dogmática jurídica un carácter sumamente sistemático. El método dogmático se limita a los principios doctrinales como principal medio para explicar el significado de la norma jurídica. Trabaja sobre el contenido normativo de las leyes de todo un sistema jurídico y la fuerza socialmente organizada con el derecho dogmático.

Sobre esta base teórica, es definida según lo descrito en la Enciclopedia Jurídica Rialp (2018) en el contexto de la forma científica de estudiar las ramas del derecho, en contraposición al examen puramente exegético de los textos legales o de la ley aplicable. Por tanto, son teorías generales y, por tanto, dimensiones universales y constantes en el campo de los derechos humanos. De esta forma, puede entenderse como medida cautelar y medida de reserva para establecer formas de conocimiento jurídico entre la ciencia dogmática y la filosofía jurídica. En

este contexto, la jurisprudencia centra su misión en conocer la realidad que configura las complejas relaciones humanas basadas en leyes y códigos. En este orden de ideas, Vega (2009) sostuvo que la teoría jurídica general es la disciplina encargada de estudiar y analizar las teorías destinadas a explicar el derecho, que se centra en el análisis y construcción de las doctrinas existentes.

Del compendio de teorías que componen la investigación en la disciplina jurídica, cabe señalar que para los propósitos de este trabajo se utiliza la base de la teoría positivista como una ayuda para el desarrollo de las variables temáticas analizadas. Desde este punto de vista, esta teoría se define como una escuela analítica, ya que considera que el Estado es el único facultado para hacer cumplir la norma de derecho, que se entiende como un mandato justo, válido, especial y evaluativo. Asimismo, esta teoría propone el estudio de la jurisprudencia en forma pura, en la que no interviene ningún elemento externo, es decir, se aleja de todo lo que no corresponde a la disciplina jurídica. Esta base es postulada por Kelsen (1988), que formula la pirámide a partir de esta teoría, sobre la cual ejecuta un orden jerárquico que ha sido considerado como la norma más alta desde la constitución, es decir, que en los juicios y decisiones administrativas prevalecen las normas generales sobre la norma básica para lo particular, su objetivo es el análisis del sistema fresco.

En relación con este enfoque, se debe interpretar que las teorías sustantivas son la base jurídica suprema de la más alta norma, lo que se manifiesta en multitud de doctrinas en las que perspectivas cosmogónicas orientan la aplicación de los procesos judiciales en el marco del derecho. Respeto y esencia de la naturaleza del asunto. Asimismo, la aplicación de la jurisprudencia está sujeta a un objetivo establecido en normativas como leyes, códigos y diversas normativas aplicables y descrito de acuerdo con la fórmula regulatoria propuesta por Kelsen en el ejercicio de competencias legales.

Antecedentes históricos

Desde tiempos lejanos, la expansión y desarrollo de las constituciones que regulaban la existencia de los distritos urbanos se inició en la Edad Media y mostró marcadas diferencias en los derechos y garantías de los pueblos. Luego, a través de acontecimientos importantes, se crearon varias constituciones que, a lo largo de la historia, se han ido reformando en base a necesidades que requerían una respuesta en el contexto de los derechos humanos y las luchas sociales de clases. Asimismo, el constitucionalismo moderno inició sus inicios en el siglo XVIII con las revoluciones y emancipaciones estadounidenses, que dieron una respuesta contundente a la demanda de justicia del antiguo régimen y del sistema absolutista y autoritario de la época (Ayala, 2015).

En el transcurso de los acontecimientos sociales, que supusieron un hito importante para el establecimiento del constitucionalismo en el siglo XIX, esto significó un desarrollo constante de la separación de poderes y el establecimiento del derecho moderno. A partir de ese momento, se ha observado que las constituciones desarrollan y especifican los límites en el ejercicio de los poderes del Estado y los gobiernos de los desplazamientos, con las medidas y garantías de protección de los derechos y libertades fundamentales imperantes en las primeras reformas desde 1791. que se conocían en ese momento como la Declaración de Derechos (Ayala, 2015). Otro hecho importante se relaciona con la Segunda Guerra Mundial, que abrió el camino a la Revolución Francesa, que tuvo resultados favorables y ampliamente aceptados en el reconocimiento de los derechos humanos consagrados en las distintas constituciones en el contexto mundial como norma fundamental en la estructura de poder de una sociedad. reconoce los derechos del estado para proteger a las personas.

Cabe mencionar también la gran variedad de declaraciones y tratados internacionales que se han suscrito con el objetivo de proteger los derechos humanos en cada estado, ya que

estos derechos sientan precedentes para cada estado y son superiores a las expresiones en el ejercicio de sus competencias. Ahora hay que recordar que el tema del poder no es una persona, sino que está representado por un ideal creado por el pueblo y descrito en una ordenanza que se solapa con otras disposiciones como la Constitución de la República. Sin embargo, el simple hecho de la declaración de derechos humanos no convierte a las personas en inviolables a las violaciones de sus derechos por parte del Estado o de terceros. Se puede entender que la norma individual no funcionará sin un cumplimiento efectivo, por lo que es importante analizar los distintos procesos legales asociados a la supremacía legal.

A la luz de esta realidad, la constitución abrió varios procedimientos dentro del marco jerárquico del sistema ecuatoriano, algunos de los cuales tuvieron grandes desarrollos históricos y doctrinales, incluido el habeas corpus del siglo XIII. La constitución define las fechas de hábeas y la medida de inspección. Sin embargo, el estado ecuatoriano llevó a cabo diversas reformas durante su historia republicana, bien ubicadas 21 veces en la constitución, y agregó la Carta de 1812, que entonces se llamó Constitución del Estado de Quito, así como los estatutos del Comité Patriótico Dom José. Joaquín de Olmedo y la Constitución de Cuenca de 1822. De estas reformas surgió la idea de que con cada una de ellas se restablecería la nación, lo que el jurista Juan Larrea Holguín citado por Ayala M. (2015) comenta que Ecuador ha vivido en constituyente, sin entender los gobiernos que una Constitución en los momento actuales no comprende un cuerpo distinto a las anteriores, sino que es el mismo cuerpo reformado.

En vista de los hechos descritos, los constantes cambios en la máxima regulación se interpretan ahora en un escenario de inestabilidad legal, dado que Ecuador es una nación relativamente pequeña. En el transcurso de su historia, sin embargo, se le volverá a proponer al país una nueva constitución para 2005 bajo el gobierno del presidente Rafael Correa con el fin de garantizar la estabilidad y el desarrollo social. Este nuevo texto fue aprobado por la

Asamblea Constituyente en 2008 y contiene garantías de protección como medida preventiva contra las violaciones a los derechos humanos.

Desde la perspectiva de la supremacía constitucional, es preciso acotar en el art. 424 de la Carta Magna del Ecuador (2008), Si se establece expresamente el principio de supremacía, que prevalece sobre otros legisladores dentro del ámbito normativo nacional, las demás normativas y actores del poder público deben velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Constitución. Asimismo, en la constitución de la República, en el marco jurídico del orden jerárquico de la jurisprudencia actual, se concentra la definición de los valores y principios básicos que deben cumplir efectivamente las autoridades judiciales y las organizaciones sociales en materia de protección (Andrade, Grijalva, & Storini, 2015).

De acuerdo con lo premencionado, es importante traer al contexto de análisis el postulado de Kelsen (1988), con referencia al ordenamiento jurídico en el que se afirma que la ley es un orden de la conducta humana, ese orden debe por tanto responder a las normas correspondientes a través de una jerarquía jurídica en un sistema de justicia. Es desde este punto de vista que se comprende la base para entender las relaciones entre los distintos instrumentos jurídicos que componen el ordenamiento jurídico. En relación a lo anterior, una de las características de este nuevo estado ecuatoriano es un nuevo juez, y la ley esencial está por encima de la ley procesal.

En este orden de análisis, cabe mencionar el desarrollo de importantes fundamentos que ayudarán a comprender el nuevo ordenamiento jurídico que entrará en vigencia en el país a partir del 20 de octubre de 2008 con la emergente Constitución de la República. Con eso en mente, debemos considerar las artes. 75, que trata de la protección efectiva, 76 y 77, que tratan del debido proceso legal y, en principio, el párrafo 7 de los dos artículos que identifican el derecho de defensa como derecho general. Por tanto, según el art. 75 Toda persona tiene

derecho al libre acceso a la justicia y a la protección efectiva, imparcial y ágil de sus derechos e intereses, teniendo en cuenta los principios de urgencia y celeridad. en ningún caso estará indefenso. El incumplimiento de las sentencias judiciales está sancionado por la ley (Aguilar, 2015). Se refiere a que consagra derechos protectores fundamentales como el derecho al libre acceso a la justicia ya una protección efectiva, imparcial y ágil, que debe ser aplicada por tres principios constitucionales: celeridad, celeridad e impotencia.

CONCLUSIONES

Dependiendo de los objetivos marcados en el desarrollo de este proyecto de investigación, se puede completar el siguiente detalle.

- Al determinar la incidencia de los tratados internacionales y la supremacía de la constitución en los procesos relacionados con los derechos humanos, se puede concluir que, según los resultados de la pregunta 2 de la investigación aplicada, el 90% dijo conocer la incidencia de los tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, deben seguirse en el desarrollo del debido proceso, particularmente en el área de supremacía constitucional.
- Al identificar las causales previstas en los tratados internacionales para la defensa de los derechos humanos, se asume que cualquier ley de derechos fundamentales que viole o viole el más alto estándar debe ser ignorada.
- Finalmente, una de las implicaciones legales para los tratados internacionales y la supremacía de la constitución en la protección de los derechos humanos en el Ecuador es que todo proceso judicial debe tener como objetivo la resolución de conflictos ante foros internacionales una vez agotados los medios procesales en las autoridades nacionales.

Bibliografía

- Aguilar, J. s. (2015). *Derecho Ecuador*. Recuperado el 10 de 2020, de <https://www.derechoecuador.com/>
- Andrade, S., Grijalva, A., & Storini, C. (2015). *La nueva Constitución del Ecuador: Estado, derechos e instituciones*. Ecuador: Corporación Editora Nacional, Edición No. 126.
- Ayala, E. (2015). *Evolucion Constitucional de Ecuador*. Quito: Lex. Recuperado el 16 de 06 de 2020, de <https://www.uasb.edu.ec/contenido?libros-el-constitucionalismo-visto-desde-la-historia-y-desde-el-derecho-comparado>
- Conseil Constitutionel. (2008). <https://www.conseil-constitutionnel.fr/>.
- Constitución de la Republica de Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica de Ecuador*. Ecuador: Asamblea Nacional. Recuperado el 09 de 07 de 2019, de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf
- Convención Americana de los Derechos Humanos. (1978). *Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Costa Rica. Recuperado el 02 de 04 de 2020, de <http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/CONVENCION%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>
- Flores, E. (2020). Relación laboral. *Derechoecuador*, 01. Recuperado el 17 de 07 de 2020, de <https://www.derechoecuador.com/relacion-laboral>
- Kelsen, H. (1988). *Teoría General del derecho y del Estado*. (T. p. Maynéz, Ed.) México. Recuperado el 10 de 07 de 2020, de

<https://teoriageneraldelderecho122028.files.wordpress.com/2010/10/kelsen-teoria-general-de-derecho-y-del-estado.pdf>

Larrea, J. (2003). Supremacía de la Constitución y tratados internacionales . *Revista de Derecho*(01). Recuperado el 2020, de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/263/265/>

Lastra, J. (2005). *Fundamento de derechos*. Porrúa.

Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. *Naciones Unidas de los Derechos Humanos*. Recuperado el 10 de 07 de 2020, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

O.N.U. (2015). Estándares Internacionales sobre el Derecho a la Salud en el Sistema de Naciones Unidas. *Organización de las Naciones Unidas*, 16. doi:http://pensamiento.unal.edu.co/fileadmin/recursos/focos/focososalud/docs/estandares_internacionales_sobre_derecho_a_la_salud_en_la_onu.pdf

Vega Hernandez, A. (2009). *Apuntes de investigación y divulgación científica*. México: Consultoría de servicios para gobiernos y estudios legislativos .

Zorrilla, S. (2011). La Metodología en la Investigación Jurídica. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, nº 14, 2011, pp. 317-358, D.L. M-32727-1998 ISSN 1575-7382, 21. doi:<http://www.rtfed.es/numero14/11-14.pdf>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Martha Elizabeth Dávila Delgado, con C.C: # 1311650764 autor del trabajo de titulación: Los tratados internacionales y la supremacía de la constitución en la defensa de los derechos humanos en Ecuador. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Mención Derecho Procesal** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 15 de enero de 2026



Nombre: Martha Elizabeth Dávila Delgado
C.C: 1311650764

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Los tratados internacionales y la supremacía de la constitución en la defensa de los derechos humanos en Ecuador.		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dávila Delgado, Martha Elizabeth		
REVISOR(ES) (apellidos/nombres):	Mgs. Nuria Pérez ;		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	15 de enero del 2026	No.DE PÁGINAS:	13 pág.
ÁREAS TEMÁTICAS:	Incidencia en la defensa de los Derechos Humanos en el Ecuador		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derechos humanos, Sistema Jurídico, Constitución.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>En resumen, la relación armoniosa entre el orden interno y externo es de suma importancia para mejorar el derecho y asegurar la vida social civilizada. Esto es de suma importancia con respecto a los derechos humanos, particularmente protegidos por el artículo 18 de la Constitución, que establece que los tratados internacionales que los protegen son "directa e inmediatamente aplicables ante y ante un juez, tribunal o autoridad". Common Crawl es Afortunadamente, la unidad del sistema legal, con el pretexto de la falta de ley o regulación, impide la aplicación de estos principios fundamentales que protegen la vida, la dignidad y la integridad de la persona. Finalmente, hay que recordar que el texto de la Ley Suprema en su artículo 19 también reconoce los derechos "que emanan de la naturaleza del hombre y son necesarios para su desarrollo moral y material", lo que da una guía muy segura para la corrección e interpretación de la Constitución y tratados internacionales (Larrea, 2003).</p> <p>En resumen, la relación armoniosa entre el orden interno y externo es de suma importancia para mejorar el derecho y asegurar la vida social civilizada. Esto es de suma importancia con respecto a los derechos humanos, particularmente protegidos por el artículo 18 de la Constitución, que establece que los tratados internacionales que los protegen son "directa e inmediatamente aplicables ante y ante un juez, tribunal o autoridad". Common Crawl es Afortunadamente, la unidad del sistema legal, con el pretexto de la falta de ley o regulación, impide la aplicación de estos principios fundamentales que protegen la vida, la dignidad y la integridad de la persona.</p>			
ADJUNTO PDF:	SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0960140562	Email: marthydavidadelgado@live.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Ing. Andrés Isaac Obando		
	Teléfono: 0992854967		
	E-mail: ing.obandoo@hotmail.com		